

Participación de los ciudadanos de la Unión Europea en las elecciones al Parlamento Europeo y elecciones locales en España¹

Edileny Tomé da Mata

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, ESPAÑA
edtomata@gmail.com

Resumen: En el presente estudio analizamos la participación política de los ciudadanos comunitarios residentes en España y, más concretamente en la Comunidad Autónoma Andaluza, poniendo el acento en su nivel de conocimiento y comportamiento político a propósito de sus derechos políticos, los mecanismos y vías de participación institucional y política en España, así como el estudio de la implicación en el fomento de la participación de los extranjeros europeos a nivel de la Administración pública (entidades locales y otras instituciones), partidos políticos, sindicatos, Embajadas y Consulados.

Palabras clave: EU movers, participación política, elecciones europeas y locales

Abstract: *In this survey, we analyse political participation of EU mover residents in Spain and, in particular, in the Autonomous Community of Andalusia, highlighting on theirs level of knowledge and political behaviour related to theirs political rights, mechanisms and ways of political and institutional participation in Spain. In addition, we analyse the involvement of public administration, political parties, trade unions, Embassies and Consulates in the process of fostering participation of EU movers residents in Spain.*

Keywords: *EU movers, political participation, European Parliament and local elections*

1. Introducción

La participación política ya ha sido debatida y disertada en varios textos y desde varios enfoques. A fin de no restringirla al ámbito estrictamente electoral, podríamos definirla en tanto aquellas actividades de los ciudadanos que están más o menos destinadas a influir en la elección de las personas que gobiernan y/o en acciones que adoptan (Verba y Nie, 1972: 2).

1. Una versión más amplia de este trabajo forma parte del Informe final español en el marco del proyecto Operation Vote cofinanciado por el Programa Fundamental Rights and Citizenship de la Comisión Europea, cuyo código es #JUST/2011-2012-FRC/AG/2766.

Algunos incluso definen la participación ciudadana como el corazón de la democracia (Verba, Scholzman y Brady, 1995: 1), creemos que no solamente porque la democracia reside en el pueblo sino porque sin la participación ciudadana no se cumpliría con el principio zapatista de “mandar obedeciendo”.

En este sentido creemos que es menester percibir la democracia como un proceso en el que ha habido avances y retrocesos. En España podríamos situar el inicio de este proceso en los años 70-80, es decir el periodo de la transición española. López Pintor (1983) ya advertía en aquellos años que la ‘completud’ de la democracia liberal representativa dependía del cumplimiento efectivo con el proceso constituyente y la realización de los regímenes autonómicos a través del planteamiento de su proceso de institucionalización. Hoy día parece que algunos de estos males han sido superados, aunque algunos autores achacan el deterioro del proceso constituyente a los constituidos (De la Cuadra, 2015). En esta línea la imagen de las instituciones democráticas y de los partidos políticos ha ido deteriorándose aproximadamente desde los años noventa hasta nuestros días. Este deterioro se ha debido en particular a los casos de corrupción que se han dado en los partidos políticos en los años noventa así como las reacciones y decisiones de las entidades judiciales y jurídicas ante los mismos. A ello se añade el proceso de cambio cultural en España, los conflictos entre las élites profesionales y los individuos o grupos a los que supuestamente representa (Torcal, Montero y Gunter, 2003), y a lo que mencionamos antes, la ‘incompletud’ del proceso constituyente iniciado en la transición y por consiguiente la desilusión de la generación que vivió y participó de este proceso (y los descendientes de éstas).

En el marco de esta desafección ciudadana ante las instituciones democráticas y partidos políticos, algunos autores argumentan que existen, por lo menos, dos actitudes antipartidistas: el “antipartidismo reactivo” y el “antipartidismo cultural” (Torcal, Montero y Gunter, 2003: 13). El antipartidismo reactivo es la posición adoptada por los ciudadanos como respuesta a su insatisfacción con las actividades de las élites de los partidos y los rendimientos de las instituciones. Ello suele darse en las circunstancias políticas coyunturales y en individuos o grupos con un nivel alto de formación e información a fin de detectar estas cuestiones.

El antipartidismo cultural está más enraizado en tradiciones históricas y en valores centrales de la cultura política, independientemente de los cambios en el corto plazo de las condiciones políticas del país y, por lo tanto, relativamente estable a lo largo del tiempo en términos de su alcance e intensidad.

Discrepamos simplemente en cuanto a las características de los grupos poblacionales donde se desarrolla el antipartidismo cultural según los autores antes señalados (bajos niveles de educación y cuotas reducidas de información política y, falta de participación social), ya que como señalamos antes la generación que vivió y participó

de la transición con un alto nivel de información y participación política y social ha desarrollado unos valores de desafección hacia las instituciones democráticas y partidos políticos que podríamos considerar de ‘antipartidismo cultural’.

Frente a este escenario las consecuencias son múltiples. De ellas podemos destacar: la aparición de partidos populistas y xenófobos, el rechazo a los grandes partidos políticos, la disminución de apoyo general al régimen democrático, el comportamiento ‘antisistema’, entre otros (Torcal, Montero y Gunter, 2003).

Creemos pues que todo lo aquí expuesto influye en la decisión del votante a la hora de participar en un proceso electoral. Pero tal como dice Peña y Coma (2013: 71) el acto de votar en sí es más complejo que la democracia electoral. En él influyen la decisión de las élites de los partidos, sus estrategias, que a su vez influirán en la decisión de los votantes. Sin embargo no se trata de una simple asociación probabilística entre las estrategias de los partidos y las decisiones de los votantes, sino un tema de comprensión adecuada entre estas dos cuestiones (Peña y Coma, 2013). En definitiva, se trata de una relación causal en la que combinan las decisiones individuales y las circunstancias contextuales. Éstas últimas serían pues la capacidad de las élites de los partidos de ofrecer alternativas a las vidas cotidianas y comunitarias de los ciudadanos, así como las estrategias que ofrecen para solucionarlas (op. cit.).

Este análisis estaría incompleto si no le incorporamos la predisposición de los votantes. Es decir, de su capacidad política, de su nivel de información, comprensión en asuntos políticos, así como en qué medida los resultados electorales influirán en sus intereses personales (op. cit.). En la línea de esta predisposición de los votantes López Pintor ya advertía en los años 80 de que la sociedad española es conservadora y, que frente al radicalismo de las minorías regionalistas y la derecha reaccionaria, los votantes buscaban una sociedad más bien deseosa de estabilidad y concordia política (López Pintor, 1983: 11). Creemos que este comportamiento se refleja hoy en día en los procesos electorales cuando ganan aquellas fuerzas políticas que son capaces de ofrecer un escenario de paz social y concordia, tanto a través de pactos con otros partidos políticos u Organizaciones de la sociedad civil, como a través de sus propuestas conciliadoras.

Si a la ‘incompletud’ del proceso constituyente y la desafección ciudadana hacia las instituciones democráticas y los partidos políticos le añadimos la participación política migrante, podríamos considerar, pues, una crisis tanto del sistema democrático como del clásico Estado-nación. En cuanto a ésta última, tiene que ver que el derecho a la participación política y pública sigue estando vinculada a la ciudadanía nacional (salvo excepciones) restringida a un territorio perteneciente a un Estado-nación. Por ello, en esta línea algunos autores y ONG’s reclaman una ciudadanía

de residencia frente a una ciudadanía territorial (De Lucas, 2006 y Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, 2014).

Reconocer los derechos políticos a la población migrante significa tener en cuenta tanto los derechos de participación, como la intervención en la vida pública. Es decir, tener derechos políticos en sentido estricto (lo que requeriría la reforma del art. 13.2 CE), derechos relativos a la libre expresión e información, facultades de intervención en órganos, consejos consultivos, entre otras cuestiones de interés en materia de participación pública, política e institucional (De Lucas, 2011). En este marco De Lucas afirma que "...ser titular de soberanía es el resultado de la pertenencia al cuerpo social y al contrato político que permite el reconocimiento de la titularidad de derechos" (De Lucas, 2011: 75).

En cuanto a la pertenencia al cuerpo social, es menester tener en cuenta que ésta última no es algo que se da a posteriori, es decir una vez se permita al inmigrante participar en y de la cosa pública, sino a priori, en el momento en que la comunidad le acepta como uno más en igualdad de condiciones sin sentimientos de superioridad, ni paternalismos, ni maternalismos.

Para que el derecho a la participación política y pública del inmigrante en España sea efectivo, además de la reforma constitucional antes mencionada es necesario que los derechos de participación en la ciudad vayan más allá de la figura de trabajador y pagador de impuestos. Si la adquisición de los derechos políticos por parte de los inmigrantes está condicionada a la contribución social y económica significa pues la vuelta a la democracia censitaria (De Lucas, 2011). Por ello, es necesario, entre otros, revisar los conceptos de democracia, de ciudadanía y superar la visión utilitarista de la migración y, tal como defendió De Lucas combinar el principio de integración política con los de la ciudadanía multilateral y ciudadanía local (De Lucas, 2011: 77).

La participación política y pública de los inmigrantes hasta ahora permitida es de muy bajo nivel, tal como veremos en el desarrollo de este manuscrito, tanto en los procesos electorales como en instituciones democráticas como partidos políticos y sindicatos. Ello se debe en parte debido a la falta de ese sentido de pertenencia antes mencionado (lo que conlleva a la creación de grupos 'informales' entre nacionalidades y/o grupos afines por razones religiosas u otras), así como la desafección institucional y hacia los partidos políticos. Es decir, por un lado son conscientes del discurso despectivo y discriminatorio de los partidos políticos hacia la inmigración y, por otro, son individuos o grupos que provienen de regímenes políticos y democráticos autoritarios, dictatoriales y pseudo democráticos, lo que provoca en ellos un cierto 'antipartidismo cultural'.

A pesar de todo, la participación migrante también depende del contexto en el que se encuentra y del grupo poblacional al que pertenece (Ministerio de Trabajo e Inmigración, 2011). Tal como afirman Moya y Ferrer la participación política y social del inmigrante tiene más que ver con la interacción entre su origen étnico y cultural

y el contexto existente en el país de acogida, que su procedencia étnica y cultural a secas. En este sentido las Estructuras de Oportunidad Política (EOP) condicionan las pautas de comportamiento político y movilización de los grupos étnicos y de inmigrantes (Moya y Ferrer, 2010: 534).

Frente a todo lo antes expuesto, este manuscrito no tiene intención de analizar ni el concepto de participación política en sí, ni tampoco la amplia participación migrante, sino simplemente intentará analizar por un lado, la participación política de los inmigrantes comunitarios en las elecciones locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en las elecciones europeas. Igualmente trataremos de analizar las iniciativas llevadas a cabo por las instituciones democráticas como los partidos políticos y los sindicatos a fin de fomentar y promover esta participación.

Este artículo es un extracto del informe de un proyecto elaborado en el marco de un proyecto de investigación cofinanciado por la Comisión Europea cuyo fin era averiguar las razones del bajo nivel de participación de los ciudadanos comunitarios tanto en la vida local de sus lugares de residencia como en las elecciones europeas. En cuanto a éstas últimas desde las primeras elecciones europeas celebradas en 1979, la participación ciudadana europea no ha dejado de caer, desde un 63% en 1979, 61% en 1984, 58,5% en 1989, 56,8% en 1994, 49,8% en 1999, 45,5% en 2004, al 43% en 2009. Esta situación alarma sobremanera a las instituciones europeas, que pretenden entender las principales razones a fin de incidir en ellas.

La metodología de trabajo adoptada ha sido en primer lugar la revisión bibliográfica existente sobre la participación ciudadana, inmigración y ciudadanía europea, y en segundo lugar hemos llevado a cabo entrevistas y reuniones con migrantes comunitarios, administración pública local, partidos políticos y sindicatos en tres provincias andaluzas (Sevilla, Huelva y Málaga), en los que les preguntábamos o debatíamos sobre las instituciones europeas, la importancia del proceso electoral europeo y sus compromisos en el fomento y promoción de la participación política, pública y electoral de la ciudadanía europea en Andalucía.

Creemos igualmente imprescindible realizar la aclaración de algunos conceptos utilizados en el texto sin el cual estorbaría la comprensión del mismo.

Cuando hablamos de *organización migrante* nos estamos refiriendo a todas aquellas entidades de y pro-migrantes cuya finalidad es la inserción social integral de las personas inmigrantes extranjeras residentes en España y Andalucía.

Al referirse a Administraciones Públicas (AAPP) queremos hacer referencia a todas aquellas instituciones y organismos pertenecientes a la Administración pública europea, estatal autonómica y local.

Igualmente, cuando hablamos de migrantes comunitarios, nos referimos a todas aquellas personas extranjeras residentes en España y Andalucía que proceden de países pertenecientes a la Unión Europea (*EU movers*, en la denominación más habitual de la literatura comunitaria).

En el presente estudio haremos referencia, en determinadas ocasiones a la UE-2 y la UE-25, aún a sabiendas que a los 27 Estados europeos se ha añadido Croacia, debido a que no incluimos en la investigación a los ciudadanos croatas. Ello se debe sobre todo a que la fecha de entrada de Croacia en la Unión Europea (julio 2013) es tardía en relación al inicio del estudio y en las estadísticas oficiales no se computan sus datos como población comunitaria en España aún.

Así el artículo se compone de un apartado en el que se analizan las características de los migrantes comunitarios y una exposición somera sobre su situación laboral, otro apartado en el que se detalla el marco normativo y reglamentario europeo y español sobre la participación pública y política de los inmigrantes en España; un tercer apartado donde se exponen datos sobre la participación ciudadana comunitaria en las elecciones locales y al Parlamento Europeo y, por último, un análisis de datos sobre el nivel de información tanto de la ciudadanía comunitaria como de las instituciones democráticas (Partidos políticos, sindicatos y AAPP) sobre el derecho al voto, sus niveles de compromiso en el fomento del mismo y los principales obstáculos en el ejercicio del derecho al voto en las elecciones locales y europeas.

2. Características de los EU movers en España

Aunque la libertad de movimiento en la Unión Europea está marcada por los principios monetarios y liberales en detrimento del de las personas, por las incógnitas en torno a la *ciudadanía europea*, así como por su cuño utilitarista, existe todo un arsenal de cláusulas desde el Tratado de Roma que estipula el libre movimiento sin restricciones de los europeos entre los países de la comunidad.

A pesar de la existencia de un gran número de Directrices, Reglamentos y Tratados europeos relacionados con la libertad de movimiento intraeuropeo, creemos que dos son los artículos imprescindibles en la materia siendo, los artículos 18 y 39 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, respectivamente referentes a la ciudadanía europea y, la circulación de personas, servicios y capitales.

Relativo a los movimientos migratorios intraeuropeos podemos afirmar que hasta el siglo XIX hubo una cierta libertad de circulación sin restricciones. Los cambios se produjeron tras la II Guerra mundial, entre otras cuestiones, por el rediseño de las fronteras (Recchi y Favell, 2009).

Podemos resumir los movimientos migratorios intraeuropeos en tres fases siendo la primera entre los años 50-60 marcada por migraciones Sur-Norte industrializado necesitado de mano de obra; 60-80 marcada por reagrupaciones familiares de trabajadores sureños en los países industrializados; y 80-90 marcada, por un lado, por migraciones cualificadas europea, solicitudes de asilo y la mal llamada migración irregular y, por otro, por la migración cualificada de los países terceros.

Dado el régimen político reinante en la época de los años 40-75, así como su situación económica e industrial, España no era un país atractivo para los EU movers, todo lo contrario tanto en aquellas épocas como en las actuales es emisor de emigrantes. Sin embargo, sí hubieron migraciones internas en los años 50-60-80 del Sur (Andalucía, Extremadura, Murcia...) hacía el Norte industrializado (Catalunya, Madrid, País Vasco...).

Así, de forma resumida podemos clasificar la migración intra-europea hacia el Estado español desde tres puntos de vista: por un lado, los migrantes trabajadores procedentes de países de Europa Central y del Este, los migrantes retirados procedentes en su mayoría de países de la UE-15 y, la población estudiantil de intercambio que se origina en el marco de los programas europeos como Leonardo, Sócrates, Tempus, Erasmus, entre otros.

Empezaremos analizando a los grupos migrantes “económicos” de Europa Central y del Este y, a continuación aquellas referentes a los migrantes retirados y los estudiantes.

2.1. Migrantes “económicos” de Europa Central y del Este

Las migraciones de Europa Central y del Este hacia el Estado español empiezan a partir de mediados y finales de los años noventa (Serban y Grigore, 2000; Viruela, 2002). Ello se debe, en particular, a los cambios socioeconómicos producidos tras la alteración del régimen (del socialismo al capitalismo) lo que generó cambios brutales entre los salarios y los costes de vida y, con ello, la necesidad de migrar a fin de encontrar mejor calidad de vida. Las nacionalidades de Europa Central y del Este más representadas en España en los años noventa eran: polaca, rumana y búlgara, siendo los mayoritarios, los polacos (Viruela, 2002). El hecho que los polacos fueran mayoritarios se debe, entre otras razones, a que estaban exentos de visado desde el año 1992 a diferencia de los rumanos y los búlgaros (enero 2002).

En las siguientes líneas mencionaremos algunos aspectos de la migración rumana y sus razones debido a que resulta ser, hoy día, el grupo poblacional mayoritario a nivel nacional y uno de los mayoritarios en la Comunidad Autónoma Andaluza (es el tercero tras los marroquíes y británicos).

La migración rumana a los demás países europeos empieza en el año 1996² y, al Estado Español en el año 2000. El incremento de la cifra de los ciudadanos rumanos en el territorio español se produce en el año 2007, año de la entrada oficial de Rumania a la UE, aunque se mantuvo la moratoria de dos años en materia laboral para

2. Conviene indicar que Rumania empieza los trámites para la entrada en la Unión Europea en el año 1993.

rumanos y búlgaros. Antes de esta fecha existía una presencia poco significativa de ciudadanos rumanos en el Estado Español (en su mayoría disidentes y opositores al régimen comunista). En concreto el proceso jurídico de entrada, salida y permanencia de los ciudadanos de la UE-2 en España es como sigue: en el año 2006 mediante acuerdo del Consejo de Ministros, se aprueban las Instrucciones DGI/SGRJ/08/2006, estableciendo que a partir de 01 de enero de 2007 los rumanos y búlgaros residentes deberían solicitar autorización de residencia a efectos de realizar una actividad lucrativa. En el año 2008 debido a la ‘bonanza económica’ se retira la moratoria aplicando así a los rumanos y búlgaros lo establecido en el art. 3.2 del Real Decreto 240/2007, sobre el acceso en igualdad de condiciones al mercado laboral, es decir, el acceso al mercado laboral en igualdad de condiciones que los españoles. Sin embargo, por las perturbaciones en el mercado laboral se reactivan las moratorias el 22 de julio de 2011, que perduraron hasta el 31 de diciembre de 2013.

Podemos considerar que existen diferentes razones que explican la elección del Estado Español como destino, por parte de la población migrante rumana:

- restricciones a la entrada en Alemania, anterior destino de la población emigrante rumana.
- facilidades de entrada tras la supresión de visados en enero de 2002.
- el conocimiento sobre los procesos extraordinarios de regularización.
- necesidad de mano de obra en determinados sectores económicos emergentes en el Estado Español.
- redes sociales, es decir, datos sobre la viabilidad laboral y condiciones de vida proporcionada por población rumana ya residente.
- proximidad lingüística: el rumano es, al igual que el español, una lengua latina a diferencia de la mayoría de lenguas de los países de Europa Central y del Este.

Las ocupaciones laborales que suelen desempeñar personas procedentes de Europa Central y del Este en España son: construcción, servicios, agricultura intensiva y servicio doméstico. En definitiva, mercados de trabajo impulsados por el segundo intento de desarrollo económico en el Estado Español necesitados de mano de obra.

Posteriormente, nos detendremos con mayor profundidad en el análisis de los datos relativos a la ocupación laboral de los migrantes procedentes de Europa Central y del Este.

2.2. El “turismo residencial”: migrantes de la UE-15

El denominado “*turismo residencial*” no es un fenómeno reciente en España. Empezó desde hace aproximadamente cincuenta años. Los principales países emisores de migrantes (sobre todo pensionistas) en España son: Reino Unido, Alemania, Bélgica, Francia, Dinamarca, Italia, Noruega y Suiza y, las edades de los migrantes rondan entre los 55 y 75 años (R. Rodríguez, Vicente *et. al.*, 2005).

A nivel territorial nacional suelen ubicarse concretamente en las zonas costeras del levante (Alicante) y andaluzas (Almería, Cádiz y, sobre todo, Málaga). Las personas de origen británico son las que predominan en las zonas costeras andaluzas. Las principales razones que impulsan la instalación de los migrantes retirados en España, además del diferencial del nivel de vida, son:

- aspectos climáticos.
- el atractivo paisajístico y la rica herencia cultural.
- la estabilidad económica y social, así como su sociedad tolerante (op. cit.: 49).

A pesar de la contribución que proporcionan los migrantes retirados en términos de impacto económico, social, político y culturales, algunos estudios empiezan a resaltar otros aspectos de igual o mayor importancia, como es la dificultad en la planificación, por parte de los agentes municipales, de las atenciones sociales, significadas en el ámbito sanitario (Sole, 2006; R. Rodríguez, Vicente *et. all.*, 2005) o el enclaustramiento voluntario (García, 2011).

2.3. Migrantes de programas de intercambio estudiantil (Leonardo, Sócrates, Erasmus, Tempus...)

Aunque exista una pluralidad de programas de intercambio europeo de estudiantes, podemos considerar que el programa Erasmus es el más importante en términos de movilidad intra-europea y de impacto residencial. Precisamente, España es el país que más estudiantes europeos recibe desde el punto de vista cuantitativo.

El programa Erasmus fue instaurado en el año 1987 y cuenta con varios ámbitos de intercambio, que comprenden estudios, prácticas, docencia, formación, programas intensivos, visitas preparatorias, entre otros.

Tratamos, a continuación, las principales características de intercambio intra-europeo, poniendo el acento en aquellos relacionados con los estudios, prácticas, docencia y formación.

Según el Informe del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte/ Organismo Autónomo Programas Educativos Europeos (OAPEE), para el curso académico 2010-2011, en la categoría de estudios, España recibió un total de 30.580 estudiantes,

lo que corresponde a un 16% del total de movilidades de estudiantes Erasmus para estudios en Europa. Las nacionalidades más representadas fueron: italiana (22,7%), francesa (18,2%) y alemana (16,3%).

En la categoría de prácticas, introducida en el año 2007, durante el curso académico 2010-2011, España recibió un total de 6.852 estudiantes para prácticas en empresas españolas, lo que corresponde a un 16,7% del total de movilidad en Europa. Las nacionalidades más importantes fueron: francesa (18,8%), alemana (3%) e inglesa (13,7%).

En cuanto a la categoría docencia, las entradas de ciudadanos europeos en España han sido de 3.017 personas europeas, lo que supone un 9,5% del total de movilidad a nivel europeo.

Las nacionalidades más representativas fueron: polaca (14%), italiana (13,2%), francesa (11,1%) y alemana (10,8%).

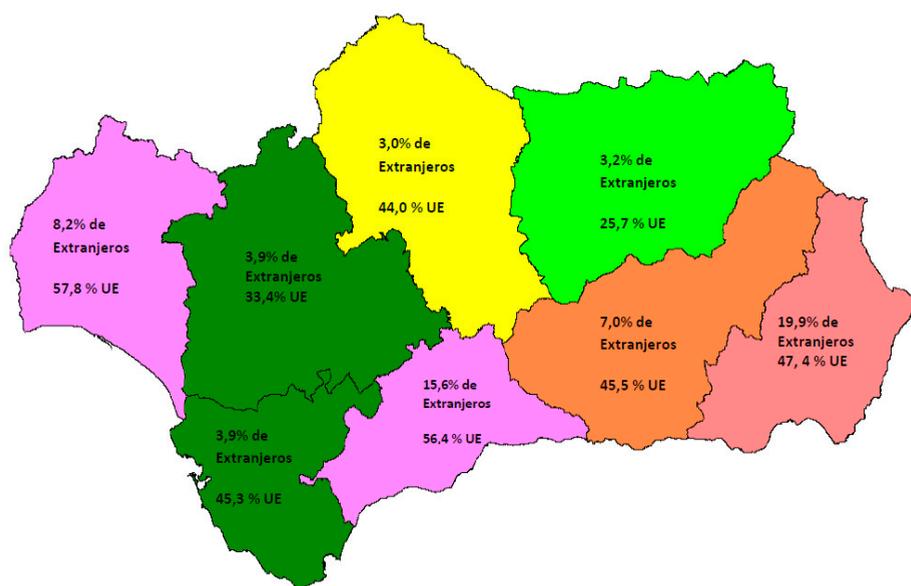
Y, por último, en el ámbito de la formación, la movilidad intra-europea en el Estado Español en el curso académico 2010-2011 asciende a 1.287 personas, lo que corresponde a 11,5% del total de movilidad europea, siendo los beneficiarios procedentes de Polonia (18,6%), Italia (9,8%), Alemania (8,7%) y Francia (7%).

Los datos antes expuestos nos muestran que los intercambios en materia de estudios, prácticas, docencia, formación predominan europeos procedentes de Italia, Polonia, Francia y Alemania.

En casi todas las categorías del programa Erasmus las estancias no suelen superar o, el curso académico -con una tendencia a restringirse a un semestre- o el periodo de estancia en empresas, que suelen comprender entre un cuatrimestre y un año. Ello implica, entre otras cuestiones, el desarrollo de vínculos débiles con el país de residencia, una insuficiente red de contactos y convivencia y, por consiguiente poca participación social en el municipio o provincia de residencia.

Dado el carácter y el modelo de las políticas migratorias españolas centradas en la situación nacional de empleo y, por ende en el principio neoclásico del coste y beneficio, creemos que es menester esbozar la situación sociolaboral de los EU movers residentes en España y en Andalucía. En este sentido centraremos nuestro análisis en los tres grupos poblacionales migrantes considerados económicos, siendo rumanos, búlgaros y polacos, no sin antes presentar datos sobre la poblacional extranjera comunitaria empadronada en Andalucía.

Tal como podemos verificar en el siguiente mapa los grupos poblacionales comunitarios son mayoritarios en las provincias de Huelva (57,8%), Málaga (56,4%) y Almería (47,4%). Creemos que ello es debido sobre todo al gran número de población rumana residente en Huelva dada la demanda de mano de obra extranjera en la agricultura intensiva y, a los ciudadanos de la UE-15 que ejercen el llamado “turismo residencial” en las provincias costeras andaluzas.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE. Padrón de habitantes. Enero 2013

En relación a los datos sobre la situación sociolaboral de los EU movers quisiéramos advertir que los datos relativos a la actividad laboral son de carácter oficial y, por ello, sólo contemplan aquellas personas que disponen de un Certificado de registro de ciudadano de la Unión y autorización de trabajo y residencia en España. Además, los datos oficiales no contemplan las actividades lucrativas *informales* realizadas en particular por una parte de los ciudadanos europeos como por ejemplo los rumanos gitanos. La economía sumergida, no es sólo un fenómeno en el que encuadrar parte del mercado de trabajo inmigrante en España, ya que representó un 22% del PIB nacional en el año 2012, y un 26% en el caso de Andalucía³.

En la siguiente tabla vemos que son mayores los porcentajes de extracomunitarios dados de alta a la seguridad social en Andalucía, en comparación con los comunitarios (UE-28). Los extracomunitarios constituyen el 59,68% frente a 40,32% de comunitarios sobre el total de extranjeros dados de alta en la Seguridad Social. El total de extranjeros (comunitarios y extracomunitarios) dados de alta en la Seguridad Social en Andalucía es de 10,88%, siendo la tercera tras Catalunya y Madrid.

3. Vid. Tax Research Institute. (2012) "A Report for Group of the Progressive Alliance of Socialist and Democrats in the European Parliament".

Tabla 1

Extranjeros (comunitarios y extracomunitarios) dados de alta en la Seguridad Social. España

Nacionalidad	% Afiliación
UE-28	40,32%
NO UE	59,68%

Como es ya de conocimiento común en España, tras siete años de crisis económica, de valores, democráticos y financieros, la población activa ha descendido, tanto en España como en Andalucía, a excepción del caso de las mujeres (tanto españolas como extranjeras), quienes tuvieron un saldo mínimamente positivo en los años 2007 y 2008 (OPAM, 2012: 28).

Andalucía es una de las comunidades autónomas con mayor tasa de paro a nivel nacional, un 35,21% según datos ministeriales del tercer trimestre del presente año. Los sectores económicos más afectados en Andalucía son Servicios con 367,6 miles de parados y agricultura con 175,7 de parados.

La población extranjera en paro a nivel nacional es de 32,87% frente a 22,40% de los españoles y a nivel andaluz un 40,50% frente a 35,21% del total.

En la siguiente tabla confirmamos los datos anteriormente expuestos en relación a la situación desastrosa de parados de nacionalidad extranjera. Tanto los hombres como las mujeres tienen una alta tasa de paro en comparación con la población española. En este sentido, las mujeres extranjeras comunitarias (42,60%) y los hombres extracomunitarios (45,30%) son los más afectados por la tasa de paro en Andalucía.

Tabla 2

Tasas de paro por nacionalidad, sexo en Andalucía

Tasas de paro por nacionalidad, sexo y comunidad autónoma					
Unidades: Tasas					
	Total 2014T3	Española 2014T3	Extranjera: Total 2014T3	Extranjera: Unión Europea 2014T3	Extranjera: No pertenecientes a la Unión Europea 2014T3
Hombres					
Nacional	22,53	21,08	33,27	25,40	37,96
Andalucía	32,84	31,89	42,51	38,71	45,30
Mujeres					
Nacional	25,01	23,96	32,41	31,21	33,12
Andalucía	38,12	38,10	38,29	42,60	34,99

3. Participación de la ciudadanía comunitaria y su marco normativo

El derecho a la participación política en España es una cuestión espinosa, como ocurre en el resto de países occidentales y en aquellos herederos de su modelo, ya que, entre otras cuestiones, está vinculada a la nacionalidad. El ejercicio de los derechos políticos que antes se vinculaba con el registro en el censo, pasa a estar vinculado a la nacionalidad/ciudadanía (Aja, 2012).

El marco ineludible para abordar esta cuestión será siempre la Constitución de 1978 (CE), así como la Carta de los derechos fundamentales de la UE.

En el marco del derecho al sufragio, el Estado español es uno de los últimos países europeos a reconocer este derecho a los extranjeros, debido, entre otras razones al régimen dictatorial existente hasta la aprobación de la Constitución en 1978. Por un lado, se reconoce el derecho al sufragio activo en las elecciones municipales a los extracomunitarios, a través de Acuerdos de reciprocidad⁴, y, por otro, a los comunitarios, a través de lo establecido en el Tratado de Maastricht de 1992, que reconoce el derecho al sufragio activo y pasivo a los ciudadanos de los Estados miembros que sean residentes en otros Estados europeos.

Los limitados logros hasta ahora conseguidos en materia del derecho al sufragio extranjero en el Estado español han sido fruto de luchas y campañas de diversas Organizaciones No Gubernamentales, así como la transposición de cláusulas establecidas por las Directivas, Convenios y Tratados europeos. En el siguiente apartado intentaremos analizar los contenidos de las principales Directivas, Tratados, Convenios y Decisiones en la materia, sus formas de transposición a la legislación interna española y, por último, el análisis de las correspondientes normas a nivel territorial nacional.

En este sentido, en las siguientes líneas trataremos de analizar de forma sucinta el marco normativo y reglamentario europeo para el ejercicio del derecho de sufragio y activo y pasivo así como su proceso de transposición al ámbito español, así como el marco normativo y reglamentario a nivel nacional para el ejercicio de los derechos colectivos y los derechos políticos.

3.1. Marco normativo europeo de participación en las elecciones locales y europeas

Una de las normas de especial interés en el **Tratado de Maastricht de 1992**. En él se hace referencia, por primera vez, a la *ciudadanía europea formal*. En el marco de la ciudadanía europea se refiere en su art. 8 B sobre el derecho al sufragio activo de los

4. Los países que poseen Acuerdos de reciprocidad con el Estado español, reconociendo así a los extranjeros extracomunitarios el derecho al sufragio activo en las elecciones municipales son: Ecuador, Colombia, Perú, Chile, Paraguay, Noruega, Nueva Zelanda, Islandia, Bolivia, Cabo Verde, República de Corea y, Trinidad y Tobago.

Europeos residentes en otros países en los cuales ellos no son nacionales. Además de reconocer el derecho al sufragio activo e introducir el concepto de ciudadanía europea, con el Tratado de Maastricht nace el concepto propio de la Unión Europea, se crea una entidad política frente a la organización económica y social y se adquieren competencias en ámbitos como la política exterior y defensa.

El Tratado de Maastricht es también el responsable de la introducción del proceso monetarista al proceso liberalizador de la Unión Europea.

Otra norma complementaria en la materia es la **Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea** (Carta de Niza). En ella, se establece en sus artículos 39 y 40 los derechos al sufragio activo y pasivo de los ciudadanos europeos tanto en las elecciones al Parlamento Europeo como a las elecciones municipales de los países miembros.

El instrumento normativo en cuestión, además de su carácter iusnaturalista y universalista a priori, supedita la interpretación de su contenido a los *valores tradicionales de los pueblos de Europa* y la *identidad nacional de los Estados miembros y de la organización de sus poderes públicos*. En otras palabras, la interpretación de la Carta deberá hacerse en consonancia con las identidades nacionales de los Estados miembros y sus valores tradicionales, aunque éstas sean contrarias a los principios básicos establecidos en la propia Carta.

A nivel europeo también existen instrumentos normativos focalizados única y exclusivamente a nuestro tema de debate, tales como, la Directiva 93/109/CE del Consejo de 06 de diciembre, Directiva 94/80/CE de Elecciones Municipales (modificada), la Decisión 2002/772/CE del Consejo, el Convenio sobre la participación de los extranjeros en la vida pública local, del Consejo de Europa y, recomendaciones tanto del Parlamento Europeo (UE 2000/223 (INI) y UE 2006/2056 (INI), como de la Comisión Europea (COM 2003/336). En las siguientes líneas intentaremos realizar análisis sucintos de algunas de ellas.

La **Directiva 93/109/CE del Consejo de 06 de diciembre** es una forma de concreción de lo establecido en el art. 8 B del Tratado de Maastricht referente al derecho al sufragio activo y pasivo. En ella se establecen los ámbitos territorial y personal de aplicación y sus excepciones, las condiciones y modalidades para el ejercicio del derecho al sufragio activo y pasivo de los europeos no residentes y las medidas que deben tomar las entidades públicas estatales para el ejercicio del derecho en cuestión.

La **Decisión 2002/772/CE** que, a su vez, reforma la Decisión 76/787/CECA sobre las condiciones de elección de los diputados europeos, entre otros, empieza modificando la denominación de “representante” al de “diputado al Parlamento europeo”. Además, establece: la votación de los eurodiputados mediante el principio de proporcionalidad y el carácter de sufragio universal directo, libre y secreto.

La Decisión en cuestión también fija las condiciones en los Estados miembros para el ejercicio del derecho al voto, tales como la creación de las circunscripciones,

el umbral mínimo para la atribución de los escaños; la inmunidad y privilegios de los diputados europeos; la incompatibilidad, a partir de las elecciones de 2004, entre las figuras de eurodiputado y diputado nacional, a excepción de Reino Unido e Irlanda y; las razones de vacante y anulación de los escaños de los eurodiputados.

No podemos finalizar el análisis sucinto de los reglamentos europeos en materia del derecho al voto sin por lo menos mencionar la Convención sobre la participación de los extranjeros en la vida pública local, del Consejo de Europa de 1992, al cual el Estado español no ha firmado y, tampoco, ratificado.

En la siguiente tabla vemos los trece estados europeos firmantes de la Convención en cuestión.

Tabla 3
Estados firmantes de la Convención sobre la participación de los extranjeros
en la vida pública local. 2009

Estados firmantes	Firma	Ratificación
Albania	√	√
Chipre	√	
República Checa	√	
Dinamarca	√	√
Finlandia	√	√
Islandia	√	√
Italia	√	√
Lituania	√	√
Países Bajos	√	√
Noruega	√	√
Eslovenia	√	
Suecia	√	√
Reino Unido	√	

Creemos que la Convención en cuestión es uno de los instrumentos normativos que mejor enfatiza la cuestión de la participación política de los migrantes a nivel local, así como las herramientas necesarias para su puesta en práctica de forma efectiva, aunque no se trate directamente de una norma de la Unión Europea.

Las transposiciones de las Directivas europeas en materia del derecho al voto migrante cumplirán con lo dispuesto tanto en las propias Directivas así como los procedimientos internos de implementación de una norma europea. Así, la **Declaración del Pleno del Tribunal Constitucional 1/1992, de 1 de julio**, conlleva a que las Cortes Generales declare que lo establecido en el art. 13.2 CE es contrario a lo estipulado en el art. 8 B., apartado 1 del Tratado de Maastricht relativo al derecho al sufragio pasivo de los ciudadanos europeos residentes en el Estado Español, conllevando así a su reforma. Por ello, se modificó la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), en particular, por la Ley Orgánica 13/1994, de 30 de marzo, a fin de adaptarse a lo establecido por la Directiva 93/109/CE antes mencionada. Y, a fin de adaptarse a lo establecido en la Directiva 94/80/CE se modifica la LOREG por la LO 1/1997, de 30 de mayo.

Así, en base a todo lo anteriormente mencionado, tienen derecho a ejercer los derechos al sufragio activo y pasivo, tanto en las elecciones europeas al Parlamento Europeo como en las elecciones locales, aquellos ciudadanos de la Unión Europea residentes que, a priori, hayan manifestado su intención de realizarlo, se encuentren registrados en el censo electoral local y estén empadronados. Además no deben incurrir en ninguna de las razones de inelegibilidad e incompatibilidades mencionadas en la LOREG (ejercicio de un cargo público o en el Parlamento Europeo, retirada del derecho al sufragio por imputación en procedimientos civiles o penales u otras - arts. 178 y 210). Más concretamente, en relación a las elecciones municipales también pueden ejercer el derecho al sufragio activo aquellos migrantes originarios de países que hayan firmado Acuerdos de reciprocidad con el Estado Español, anteriormente mencionados, bajo las mismas condiciones que los europeos, con restricciones en el ejercicio del derecho al sufragio pasivo.

3.4. Marco normativo de los derechos colectivos y políticos de los extranjeros en España

Desde la aprobación de la primera normativa en materia de extranjería de la era democrática (LO 7/1985), los derechos de reunión, asociación y manifestación han sido motivos de debates y controversias. Así, en la LO 7/1985 se restringía el ejercicio de estos últimos a los extranjeros con autorización de residencia, es decir, en situación administrativa regular, hasta que la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 115/1987, requirió su rectificación alegando que vulneraba la Carta Magna.

En el año 2000 se reforma la Ley Orgánica 7/1985 a fin de adaptarla a las circunstancias y demandas de la época, dando lugar a la LO 4/2000.

Sin embargo, en la LO 8/2000, reforma de la LO 4/2000, cuando de la segunda legislatura del gobierno Aznar, se vuelve a cometer el mismo error, esta vez diferen-

ciando entre la titularidad de los derechos de reunión, manifestación y asociación y su ejercicio, restringiendo este último a aquellos extranjeros residentes en situación administrativa regular. La STC 236/2007 fue tajante en la materia, alegando que vulneraba el contenido esencial del derecho.

Hoy día, tras la reforma de la LO 2/2009, de 11 de diciembre, el ejercicio de los derechos en cuestión se garantizan, formalmente, en igualdad de condiciones que los españoles, teniendo siempre en cuenta tanto la condición socio-jurídica del migrante y las circunstancias socioeconómicas y sociopolíticas del lugar determinado, ya que la efectividad de un derecho determinado no se garantiza sólo a través del articulado de una ley sino a través de las circunstancias económicas, sociales y políticas de un contexto determinado.

Las controversias actuales se dan en cuanto al ejercicio del derecho de creación de partidos políticos por parte de los extranjeros residentes (sean extracomunitarios como comunitarios), ya que el art. 1.1 de la Ley Orgánica 6/2002, de Partidos Políticos (LOPP) lo reserva a los españoles. La STC 48/2003, refiriéndose al tema en cuestión, establece que el derecho de creación de los partidos políticos se reserva a los españoles debido a que se trata de un instrumento fundamental para la participación en asuntos públicos, que a su vez, según la CE (arts. 13.2 y 23) está reservada sólo a los españoles. Añade, pues, que no se vulnera los derechos de los extranjeros en este sentido ya que según el art. 1.2. de la LOPP se garantiza la libre afiliación y ejercicio de los derechos de los extranjeros que sean miembros de un partido político.

Lo contradictorio de lo anteriormente establecido es que tanto el art. 22 CE así como el art. 2 de la Ley Orgánica 1/2002, del derecho de asociaciones (LODA) garantizan el derecho para la creación de asociaciones sin restricciones de nacionalidad.

En cuanto al ejercicio del derecho a libertad sindical, es decir, derecho a fundar sindicatos, a afiliarse y a elegir libremente a los representantes sindicales, tanto el art. 28 CE como el 1.1. de la Ley Orgánica 11/1985 de Libertad Sindical (LOLS) lo reconocen a *todos* sin excepción. Sin embargo, la Sentencia 236/2007, de 7 de noviembre tuvo que pronunciarse sobre ello y declarar inconstitucional el art. 11.1 de la LO 4/2000 en su redacción dada por el art. 1, apartado 9 de la LO 8/2000.

A pesar del carácter universalista actual del derecho a la libertad sindical, reiteramos lo anteriormente dicho relativo a que habría que tener en cuenta las condiciones sociojurídica y socioeconómica del individuo migrante, así como la realidad socioeconómica y la sociopolítica del lugar determinado, a la hora de analizar su ejercicio.

4. Participación ciudadana comunitaria en las elecciones locales y europeas

Es menester resaltar que los datos aquí expuestos son aquellos referentes a los electores censados y no de los votantes, en base a los datos del Instituto Nacional de Estadísticas.

En las elecciones municipales celebradas el 22 de mayo de 2011, la Comunidad Autónoma andaluza registró un total de 6.195.289 electores, significando así un 15% sobre el porcentaje de electores a nivel nacional. En relación con electores extranjeros, mientras a nivel nacional se contó con un total de 479.816 electores (incluyendo tanto los extranjeros comunitarios, así como los extracomunitarios con derecho al voto según lo anteriormente mencionado), en la Comunidad Autónoma Andaluza la cifra fue de 82.483, representando un 17% del total de electores extranjeros a nivel nacional. Los dos datos aquí presentados nos muestran cuán importante Andalucía en términos de electores tanto nacionales como extranjeros en las pasadas elecciones locales (Instituto Nacional de Estadísticas (INE), 2011).

En las elecciones europeas celebradas el 7 de junio de 2009, el total de electores extranjeros a nivel nacional -esta vez única y exclusivamente para comunitarios - fue de 284.366 y en Andalucía, un total de 52.903, significando así un 18% del electorado. Una vez más Andalucía sigue siendo una de las más importantes en términos de electores extranjeros.

Tal como podemos verificar en la siguiente tabla los rumanos, británicos y alemanes han sido los grupos poblacionales comunitarios con mayor número de electores en las pasadas elecciones municipales a nivel nacional.

Tabla 4
Electores extranjeros de la Unión Europea en las elecciones municipales del 22 de mayo de 2011. España

Nacionalidades	Electores de la Unión Europea
Alemania	47.483
Bulgaria	19.437
Francia	33.203
Italia	40.663
Polonia	7.823
Portugal	21.582
Reino Unido	103.797
Rumania	105.825

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del INE. Oficina del Censo Electoral.

En las siguientes líneas trataremos de desglosar los datos de electores extranjeros tanto en las elecciones locales y europeas sobre el total de electores, en las ocho provincias andaluzas.

4.1. Elecciones municipales (22 de mayo de 2011)

En la siguiente tabla verificamos que el número de electores extranjeros con derecho al voto, residentes en las provincias de Cádiz, Córdoba, Jaén y Sevilla han sido muy reducidos. En Granada y Huelva las cifras son un poco más importante que las anteriores y en Almería y Málaga superan los tres por ciento. Sorprende sobremanera los datos de electores en Cádiz y Huelva dado que el porcentaje señalado en la tabla es significativamente inferior al porcentaje de habitantes comunitarios en estas provincias. Sin embargo, llama la atención las cifras en Almería donde a pesar de tener un porcentaje de migrantes comunitarios residentes inferior a la provincia de Huelva, cuenta con un porcentaje de electores superior. Creemos que ello es debido a las características de los migrantes comunitarios residentes en Almería, normalmente suelen ser ciudadanos provenientes de la UE-15.

La diferencia en cuanto al número de electores es más notable si comparamos el total de los electores españoles residentes en España⁵ (la parte izquierda de la tabla) con el total de los electores extranjeros.

A efectos aclaratorios, destacamos que optamos por realizar el análisis comparativo entre los españoles y extranjeros censados residentes ya que nuestro propósito es resaltar la importancia o no de los electores extranjeros en el marco territorial español.

Tabla 5

Electores españoles y extranjeros por provincias. Elecciones municipales de 22 de mayo de 2011

	Electores españoles residentes en España (CER)	Electores extranjeros residentes en España (CERE)	% CERE/ CER
Almería	438.311	15.136	3,45%
Cádiz	957.969	4.700	0,49%
Córdoba	635.689	3.612	0,56%
Granada	697.434	7.101	1,01%
Huelva	385.948	6.386	1,65%
Jaén	526.185	1.019	0,19%
Málaga	1.075.903	40.410	3,75%
Sevilla	1.477.850	4.119	0,27%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE

5. Es menester señalar que la base de datos del Instituto Nacional de Estadísticas español distingue entre el Censo de Electores Residentes en España (CER); Censo de Electores Residentes-Ausentes que viven en el extranjero (CERA) y el Censo Electoral de los Extranjeros Residentes en España (CERE). Este último se desglosa entre aquellos que tienen derecho al voto en las elecciones europeas y a las elecciones municipales.

4.2. Elecciones al Parlamento europeo (7 de junio de 2009)

Lo ocurrido en las elecciones municipales se repite en las elecciones al Parlamento europeo en las ocho provincias andaluzas en cuanto a los datos de electores europeos. Siguen siendo mayoritarios los porcentajes de electores en las provincias de Almería y Málaga, ambas en las que las características y la cifra de residentes comunitarios son distintas de las demás. Es decir, tanto Almería como Málaga son dos de las tres provincias andaluzas con un alto porcentaje de ciudadanos comunitarios provenientes en su mayoría de la UE-15. No solamente son personas con un alto nivel de formación y, por consiguiente con acceso a la información sobre los partidos políticos y sus respectivas propuestas, sino que también están más implicados en la participación política y los partidos políticos nacionales se preocupan por hacerles partícipes de la participación social y política de la provincia.

Tabla 6

Electores españoles y extranjeros por provincias. Elecciones al Parlamento Europeo de 07 de junio de 2009

	Electores españoles residentes en España (CER)	Electores extranjeros residentes en España (CERE)	% CERE/ CER
Almería	431.642	9.445	2,18%
Cádiz	948.077	3.369	0,35%
Córdoba	632.084	1.812	0,28%
Granada	690.814	4.123	0,59%
Huelva	383.261	2.498	0,65%
Jaén	523.077	648	0,12%
Málaga	1.059.769	28.527	2,69%
Sevilla	1.458.840	2.481	0,17%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE

Si contrastamos los datos de electores aquí expuestos con los de los residentes comunitarios, más concretamente en relación a las elecciones al Parlamento Europeo de 2009, observamos en la siguiente tabla que Málaga es la que ostenta el mayor porcentaje de electores comunitarios sobre el total de residentes en las elecciones celebradas en 2009, con un 22,3%, seguido de Córdoba (20%), Cádiz (18,4%) y Almería (17%) de electores comunitarios sobre los residentes de la Unión Europea. Los datos de

Cádiz y Córdoba son sorprendentes pero responden a que los porcentajes de los residentes comunitarios en estas dos provincias son irrisorios, por lo que contrastando con los datos de los inscritos en el censo electoral resultan significativos.

Tabla 7
Extranjeros residentes en Andalucía y electores comunitarios.
Elecciones al Parlamento Europeo 2009

	Residentes	Electores
Total Andalucía	278.741	52.903
Almería	53.678	9.445
Cádiz	18.275	3.369
Córdoba	8.776	1.812
Granada	25.237	4.123
Huelva	19.863	2.498
Jaén	5.334	648
Málaga	127.895	28.527
Sevilla	19.683	2.481

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del INE. 2013

Si comparamos los datos de electores comunitarios en las elecciones europeas del año 2009 y las celebradas este año (2014), verificamos que ha habido un muy ligero incremento tanto a nivel nacional como andaluz. A nivel nacional hubo un incremento de 53.363 electores, lo que significó una subida de 0,14% y, a nivel andaluz hubo una subida de 10.716 electores, lo que significó un 0,15% más que en 2009.

	CER. 2009	CERE. 2009	%	CER. 2014	CERE. 2014	%
Total España	33.973.546	284.366	0,83%	34.484.766	337.729	0,97%
Total Andalucía	6.127.564	52.903	0,86%	6.257.585	63.619	1,01%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE. Abril 2014

Si realizamos el mismo contraste en relación a las provincias andaluzas, vemos en la siguiente tabla (Tabla 9) que en la provincia de Huelva fue donde ha habido mayor incremento en relación a los resultados de las elecciones europeas del año 2009. Creemos que ello es debido a diversas razones de las que destacan las acciones de sensibilización y fomento del voto realizado en el marco del proyecto *Operation Vote* en la provincia de Huelva, así como la sensibilización a las Administración pública y los partidos políticos sobre la importancia del voto de los extranjeros comunitarios lo que a su vez les impulsó a centrar sus campañas en este grupo poblacional.

Después de la provincia de Huelva, las de Almería y Málaga son las provincias donde hubo un incremento, aunque reducido, de electores en las elecciones del 2014 en comparación con las celebradas en el año 2009.

Tabla9
Electores extranjeros residentes (CERE). Elecciones europeas 2009 y 2014

	CER. 2009	CERE. 2009	%	CER. 2014	CERE. 2014	%
Almería	431.642	9.445	2,18%	448.005	11.240	2,50%
Cádiz	948.077	3.369	0,35%	965.201	3.763	0,38%
Córdoba	632.084	1.812	0,28%	636.901	3.894	0,61%
Granada	690.814	4.123	0,59%	701.593	4.935	0,70%
Huelva	383.261	2.498	0,65%	388.428	4.808	1,23%
Jaén	523.077	648	0,12%	524.644	708	0,13%
Málaga	1.059.769	28.527	2,69%	1.099.030	31.262	2,84%
Sevilla	1.458.840	2.481	0,17%	1.493.783	3.009	0,20%

Fuente: Elaboración propia en base a datos del INE

5. Análisis cualitativo de las entrevistas

Antes de exponer algunos resultados de las entrevistas realizadas a lo largo del proyecto respecto a la participación política de los ciudadanos europeos en las elecciones locales y al Parlamento Europeo, quisiéramos hacer algunas aclaraciones.

En cuanto a los contactos realizados con las instituciones, organizaciones u otras entidades vinculadas a la migración y participación ciudadana a lo largo del proceso de ejecución del proyecto en cuestión, es menester aclarar que se han centrado más

en las elecciones al Parlamento europeo, ya que el periodo vital del mismo no cubría la convocatoria de las elecciones locales. Sin embargo, no hemos perdido de vista algunas cuestiones de sumo interés de cara a las elecciones locales del próximo año como puede ser los procedimientos de registro al censo.

A lo largo del proyecto hemos tenido que superar algunos desafíos, como contacto con algunos partidos políticos, ayuntamientos y administraciones públicas, debido sobre todo a recortes en las plantillas, desinformación sobre los procedimientos y el proceso para votar y la falta de interés.

Por otro lado, las asociaciones de ciudadanos comunitarios dentro de la Comunidad andaluza y concretamente en las tres provincias que nos ocupan, tienen como denominador común los particularismos que les mueven, bien a nivel de comunidades geográficas (ingleses, italianos y alemanes) o bien de carácter finalista (medioambiente, protección de animales, ecoturismo, amistad, ocio y viajes, de defensa de derechos..., entre otras), muy pocas promueven la participación política como actividad. Igualmente las asociaciones pro inmigrantes, aunque hacen una labor de servicio e información a los ciudadanos extranjeros comunitarios y no comunitarios, no suelen tener entre sus actividades habituales la sensibilización al voto o a los trámites para inscribirse como elector. Los contactos con los grupos poblacionales objeto de nuestra investigación (rumanos, ingleses e italianos) se hicieron la mayoría de las veces por medio de las concejalías de inmigración de cada uno de los ayuntamientos a los que acudimos, pero también por medio de organizaciones pro inmigrantes, agrupaciones informales, institutos, iglesias y ciudadanos individuales.

Los contactos con entidades consulares y embajadas de las nacionalidades objeto del proyecto supusieron un reto para nosotros. Logramos involucrar al Consulado general de Rumania en Sevilla, pero tras varios intentos de contactos y reuniones no conseguimos implicar las Embajadas/Consulados de Reino Unido, Portugal, Italia y Alemania.

Además de las instituciones antes mencionadas también contactamos a lo largo del proyecto con entidades sindicales (UGT, CC.OO. y USO) y partidos políticos.

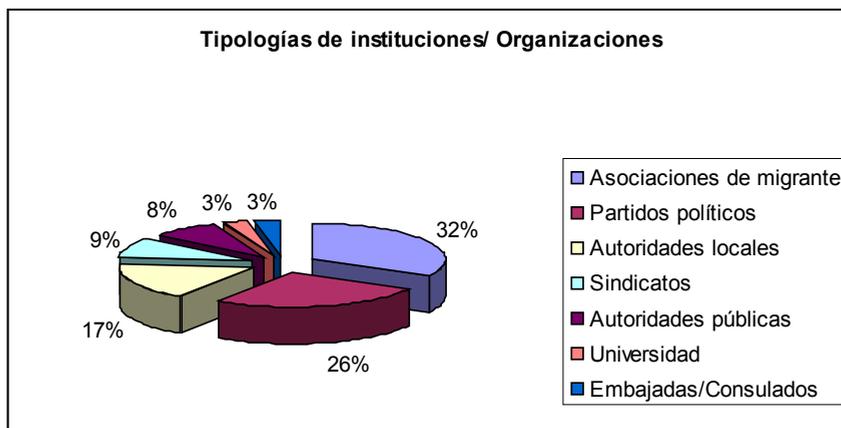
En cuanto a los partidos políticos españoles, las elecciones al Parlamento Europeo son de interés puntual, en otras palabras, no consiste en una preocupación constante y permanente y, por ello, hasta que no se acercan las fechas de las mismas no mostraron preocupación. Además, los partidos políticos en cuestión perciben a los grupos poblacionales migrantes con derecho al voto en estas elecciones como un porcentaje muy reducido de votantes. Aún así, los partidos políticos fueron una de las organizaciones más contactadas y entrevistadas ya que, por un lado, las agrupaciones locales vieron en el proyecto una forma de expresar sus opiniones al respecto y, por otro, les hicimos ver la importancia que tienen los votantes comunitarios caso se implicaran en el fomento de su participación. Así, contactamos y entrevistamos a miembros del Partido Popular (PP), Partido Socialista Español (PSOE), Izquierda

Unida (I.U.) y Unión Progreso y Democracia (UPyD). En concreto, contactamos con la dirección del P.P. en Utrera y en Moguer, con miembros del PSOE en Moguer (Huelva), Lepe (Huelva), Utrera (Sevilla) y Camas (Sevilla) con el portavoz de I.U. en Utrera y la portavoz de UPyD en Sevilla capital.

5.1. Análisis cualitativo de las entrevistas

Las Organizaciones más contactadas a lo largo del proyecto fueron las de inmigrante con un 32%, los partidos políticos con un 26% y las autoridades locales con un 17%. Resulta sorprendente el porcentaje de las Embajadas y Consulados contactados a lo largo del proyecto, un 3%, el mismo que las Universidades. Sorprende la poca implicación de las Embajadas y Consulados, ya que es la institución que representa a los ciudadanos residentes en el extranjero y, sin embargo, a pesar de nuestra continua insistencia, no logramos obtener respuesta salvo en lo que se refiere el Consulado General de Rumania en Sevilla.

Gráfico 1
Tipologías de instituciones contactadas



Junto a las categorías de organizaciones e instituciones contactadas, se unen sus niveles de conocimiento y percepción sobre el nivel de información de los ciudadanos europeos sobre sus derechos políticos. Así, en respuesta a la cuestión, ¿cuál es su conocimiento/percepción sobre el nivel de información entre los ciudadanos europeos sobre sus derechos políticos?, de las instituciones y organizaciones contacta-

das, en general, existe un nivel muy reducido sobre el nivel de información sobre los requerimientos y el proceso de ejercicio del derecho al voto tanto en las elecciones locales como en las europeas. A fin de interpretar los datos constantes en la tabla 10 es necesario tener en cuenta dos cuestiones: por un lado, vincular el nivel de información con las acciones que se supone deben llevar a cabo cada institución y, por otro, el nivel de contactos que tiene la institución/organización en cuestión con los ciudadanos europeos residentes en España. Es decir, el hecho que conste un alto nivel de información entre las Embajadas y Consulados responde a que entre sus funciones consta el asesorar a los ciudadanos residentes en el extranjero sobre sus derechos, entre ellos, el derecho al voto, pero ello no significa que siempre cumplan con estas funciones. Además, dichas instituciones están en contacto directo diariamente con la población comunitaria residente en España y, por ello, disponen de informaciones y percepciones sobre sus niveles de información sobre sus derechos políticos. En otras palabras, el hecho de tratar cotidianamente con la población comunitaria que acude al Consulado a efectos de realizar trámites varios, hace que conozcan más de cerca sus niveles de información sobre sus derechos políticos.

Igualmente, el hecho que conste un bajo nivel de información entre las autoridades locales responde a que desempeñan sus funciones (y con ello disponen de más información) tan sólo en el ámbito social de atención a la población inmigrante, como educación, sanidad u otras, obviando así otras funciones como el asesoramiento en materia del ejercicio del derecho político. Todo ello conlleva a que tengan poco conocimiento sobre el nivel de información en materia de los derechos políticos, aunque sea una de sus competencias.

Sorprende que entre las instituciones con un bajo nivel de información consten los partidos políticos. Ello no significa que no dispongan de informaciones sobre el proceso electoral, algo que hubiera resultado un poco anecdótico, sino que no tienen conocimiento sobre los requisitos y proceso de registro y voto en el caso de la población migrante comunitaria y aquellas extracomunitarias con derecho a voto en las elecciones locales. Esto último está vinculado con el escaso contacto que tienen los partidos políticos españoles con los ciudadanos europeos residentes, de ahí que tengan también un nivel muy bajo de información sobre sus derechos políticos.

Entre las instituciones contactadas, los partidos políticos de los municipios costeros andaluces tienen un nivel de información superior al resto. Ello se explica debido a las demandas y categorías de los ciudadanos europeos residentes en las costas malagueñas y almerienses. En otras palabras, debido a los grupos de migrantes comunitarios residentes en las zonas costeras andaluzas, sus niveles de formación y sus principales preocupaciones, hará que las tipologías de servicios solicitados a las entidades locales inciden más, entre otras cuestiones, en asuntos relacionados a los derechos políticos.

El hecho que conste un nivel medio de información en las Universidades se debe a que en estas instituciones la ciudadanía europea mayoritaria son los estudiantes Erasmus, quienes apenas ejercen el derecho al sufragio en sus respectivos países de residencia y por consiguiente los técnicos que trabajan con ellos desarrollan sus acciones y se interesan por otras cuestiones.

Tabla 10
Niveles de conocimiento/percepción de las instituciones

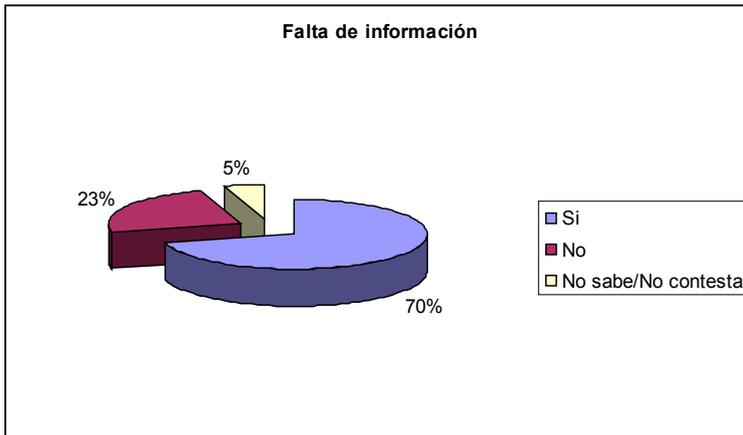
Tipología de institución/organización	Nivel de conocimiento/percepción
Autoridades locales	Bajo
Embajadas/ Consulados	Alto
Sindicatos	Bajo
Partidos políticos	Bajo
Asociaciones De y Pro migrantes	Medio
Autoridades públicas	Bajo
Universidad	Medio

En cuanto a respuestas a que si el bajo nivel de información existente sobre las instituciones europeas y el proceso de voto en las elecciones se debe a la falta de información, hay un 70% que contesta de forma afirmativa, un 23% cree que no y un 5% no sabe y no contesta (**Gráfico 2**). Apreciamos, pues, que la mayoría cree que existen escasas o nulas informaciones al respecto. Entre ellas creen que los que deberían proporcionar estas informaciones son las propias instituciones europeas (ej.: Parlamento y Comisión Europea), las instituciones estatales competentes, Ayuntamientos, partidos políticos y Organizaciones migrantes. Creen además que se puede acceder a estas informaciones a través de medios de comunicación escrito y audiovisual, escritos, folletos, guías de votante e Internet.

Entre los que creen que no existe falta de información (23%) aseguran que suelen enviarlas a domicilio y que las puedes encontrar en los medios de comunicación y folletos.

Además de estos dos puntos de vista, algunos creen que aunque haya más o menos información al respecto, algunos ciudadanos europeos residentes se interesan más por cubrir sus necesidades básicas que informarse sobre sus derechos políticos.

Gráfico 2
Causas del bajo nivel de las instituciones/organizaciones



Como complemento a la falta de información antes mencionada, es la falta de interés.

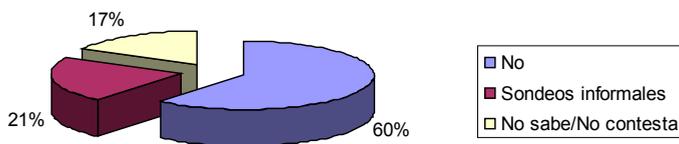
Todos son de la opinión que existe falta de interés de los ciudadanos europeos aunque sean por razones diversas. Algunos creen que es debido a la mala gestión de recursos públicos e incumplimiento de las promesas y, por consiguiente la falta de confianza en los dirigentes políticos. Otros creen, además, que es debido a la prioridad en cubrir necesidades básicas, la lejanía de las instituciones europeas y Europa, que, a su vez genera falta de interés de los ciudadanos. A ello se añade el lenguaje complejo y difícil que utilizan, tanto las instituciones europeas como la administración pública española a fin de explicar el funcionamiento de las instituciones europeas y el proceso electoral europeo. La movilidad migrante y la falta de identificación con una comunidad de Estado como es la UE son otras razones que explican la falta de interés de los ciudadanos europeos residentes en España.

Además de la categoría de instituciones contactadas, sus respectivos niveles de conocimiento/percepción sobre el ejercicio del derecho al voto en las elecciones europeas y locales y, las principales razones que explican este bajo nivel de información y conocimiento, creemos que es importante conocer el nivel de compromiso e implicación de las instituciones, organismos públicos, partidos políticos entre otros, en el fomento de la participación política extranjera.

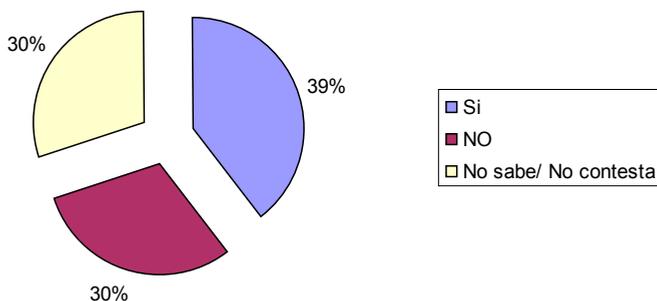
Así, en respuesta a la pregunta si llevó a cabo encuestas sobre tendencias políticas de los ciudadanos europeos en España, el 60% responde que nunca ha llevado a cabo

sondeos de tendencias políticas de los ciudadanos europeos residentes en España, el 21% sí lo hizo pero de manera informal, es decir, charlas con extranjeros residentes sobre sus preferencias y tendencias políticas. En base a estas últimas, deducen que gran parte de la población extranjera vota a partidos de izquierda.

Creemos que el hecho que se vincule la preferencia política extranjera con partidos políticos de izquierda se deba a que sean los que supuestamente defienden y protegen las políticas sociales necesarias para la estabilidad sociojurídica y personal del extranjero residente.



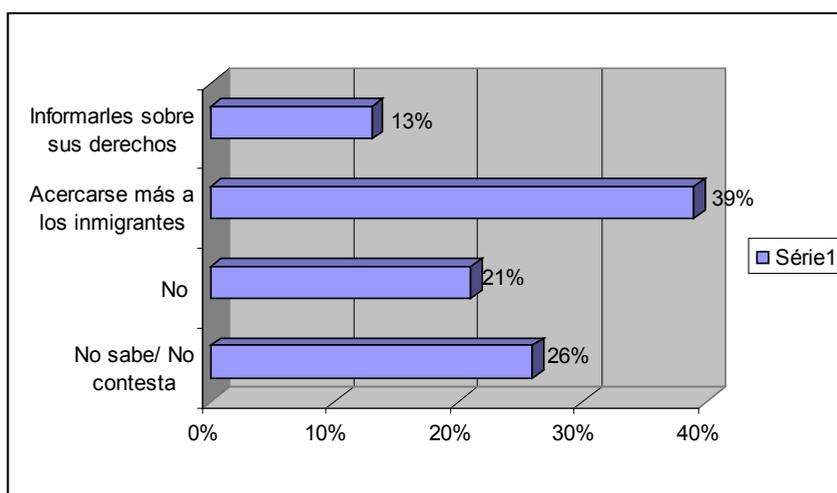
Como complemento a los datos anteriores y la práctica institucional en materia de integración de los extranjeros residentes en España, en el siguiente gráfico podemos ver que un 39% de las instituciones y organizaciones contactadas han tenido o tienen extranjeros entre sus miembros o, han tenido a ciudadanos extranjeros en sus listas electorales. Ello debería generar satisfacción y júbilo, sin embargo, teniendo en cuenta la totalidad de datos, suscita una satisfacción agridulce. En otras palabras, además de los 39% constan otros 60% repartidos entre los que nunca han tenido a ciudadanos de origen extranjero entre sus filas y, aquellos que no saben/no contestan. Creemos que lo que les conlleva a no posicionarse es el hecho que el tema resulte polémico.



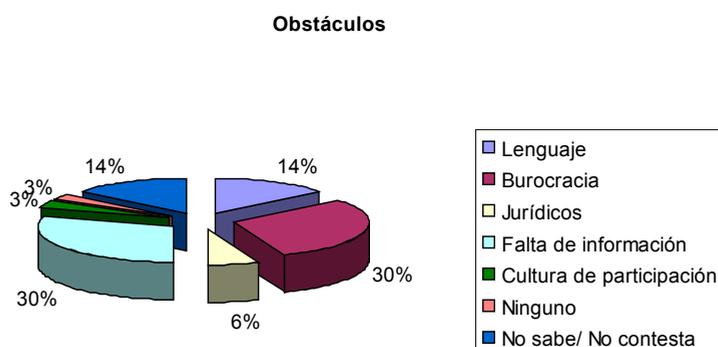
De cara a verificar el compromiso en materia de integración sobre todo de aquellas instituciones/organizaciones que no se hayan posicionado en la pregunta anterior, les hemos preguntado si **¿tienen o, deberían tener una estrategia particular hacia la ciudadanía extranjera residente en España?** Tal como vemos en el siguiente gráfico el 39% cree que habría que acercarse más a los ciudadanos extranjeros y estar más abiertos a ellos. Pero al igual que en la ocasión anterior, en esta hay un 26% que no se posiciona y un 21% que no cree que son necesarias ninguna estrategia en particular dirigidas a los ciudadanos europeos residentes en España.

Entre aquellos que creen que hay que acercarse y ser más abiertos, constan algunos que creen que cuando un partido político se acerca a un determinado grupo de ciudadanos extranjeros lo hace más pensando en el número de votos que simplemente por cuestiones inclusivas. Además, añaden que algunos partidos políticos o instituciones evitan acercarse a los extranjeros, primero, para que no les tachen de proselitismo político y, segundo, a fin de no perder a votantes ya garantizados, los cuáles no comparten esta visión aperturista.

Y con un porcentaje casi insignificante frente al resto (13%) constan algunos que creen que habría que informarles sobre sus derechos. Excepto escuetos municipios andaluces que hemos visitado como Fuengirola y Nerja, la atención en materia de información de derechos dirigido a la población extranjera comunitaria residente en España suelen llevarse en Organizaciones De y Pro Migrantes, lo cuál dada la temporalidad de sus acciones dependientes de proyectos, no existen garantías de estabilidad ni continuidad.



Ya para finalizar resaltaremos los obstáculos que impiden a los ciudadanos europeos residentes el pleno ejercicio de sus derechos políticos. En el siguiente gráfico podemos ver que el 60% de las instituciones y organizaciones contactadas comparten que los dos obstáculos más importantes son, respectivamente, la falta de información y la burocracia. Por un lado, el extranjero residente no dispone de información sobre el proceso electoral ya que no solamente no se interesa por ello sino que, el Ayuntamiento tampoco fomenta ni dispone de servicios de información y asesoramiento en la materia. A ello cabe añadir el desconocimiento de los propios técnicos y responsables municipales sobre el proceso y los trámites necesarios para el registro en el censo electoral.



Por otro lado, los trámites para el registro en el censo electoral en España siguen llevándose a cabo mediante vías convencionales que en ningún caso animan ni facilitan su ejercicio. Primero es necesario que el ciudadano extranjero residente reciba en su domicilio actualizado una carta del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) donde le piden que manifieste su deseo que votar en su país de residencia, en el caso que no lo haya hecho anteriormente o haya cambiado de domicilio. En el caso de que no haya recibido dicha notificación de la Oficina del Censo electoral perteneciente al INE, el extranjero (que a priori debe estar empadronado, requisito imprescindible sin el cual el resto del proceso no podría llevarse a cabo) debe acudir al Ayuntamiento de la localidad donde reside a fin de retirar el impreso DFA-1 rellanarlo, firmarlo, adjuntar el empadronamiento y la tarjeta de residencia y, remitirlo al Ayuntamiento.

En el caso que no haya podido inscribirse en el censo en el plazo preestablecido de registro, deberá esperar hasta que se convoquen las elecciones y dentro de la semana siguiente, verificar si consta o no en el listado de los censados y, en caso negativo, presentar reclamación solicitando que sea incorporado a la lista. Todo ello con dificulta-

des en la recepción de las comunicaciones debido entre otras razones a, cambios de domicilio sin notificar, residencia sin código de registro postal, barreras lingüísticas (las comunicaciones se envían solamente en inglés, francés y alemán) u otras.

Las dificultades en materia de comprensión del mensaje sobre el proceso de registro al censo electoral se confirman por el 14% tal como consta en el gráfico anterior.

6. Conclusiones

La participación ciudadana es necesaria para el funcionamiento de la democracia. En este manuscrito hemos planteado una tipología de participación ciudadana un tanto peculiar ya que se trata de los ciudadanos comunitarios residentes en España ante una institución supranacional como es la Unión Europea y una local, como son los Ayuntamientos.

La participación política y pública migrante además de no estar garantizada en su plenitud la restringe a ámbitos electorales y ciertos sectores consultivos. A ello se añade el hecho de que las características de la política migratoria europea y española del trabajador temporal (*gastarbeiter*) impide el desarrollo de un cierto sentido de pertenencia por parte de los migrantes.

En cuanto al proceso migratorio comunitario, uno de los momentos de especial relevancia para los movimientos intra-europeos fue el fin de la II Guerra Mundial que, entre otras cuestiones, marcó el rediseño de las fronteras europeas.

En este sentido, las características de los EU movers en España son muy dispares, siendo migrantes “económicos” procedentes de Europa Central y del Este, los llamados “migrantes retirados” y los migrantes de intercambio estudiantil. El proceso migratorio de los primeros empezó en los años 90 y las nacionalidades más representadas son rumanas, polacas y búlgaras. En cuanto a los segundos, su proceso migratorio empezó hace más de cincuenta años y las nacionalidades predominantes son inglesas, alemanas, belgas, francesas, danesas, italianas, noruegas y suizas. Relativo a los terceros, su proceso coincide con el inicio del programa Erasmus en el año 1987 y las nacionalidades más llamativas en todos los ámbitos del Programa son italianas, polacas, francesas y alemanas.

Andalucía es de las comunidades autónomas españolas con mayor número de extranjeros, sean comunitarios o extracomunitarios. Las comunidades autónomas que acogen más extranjeros en España son Comunidad Valenciana, Catalunya, Illes Balears.

A nivel nacional los extracomunitarios superan a los comunitarios y, sin embargo a nivel andaluz la situación es contraria, es decir, existen más comunitarios que extracomunitarios. Ello se debe, sobre todo, a los altos porcentajes de los rumanos e ingleses en las provincias andaluzas.

Volviendo a la participación política migrante en España, aunque ésta última esté garantizada formalmente, sigue estando vinculada a la nacionalidad y la ciudadanía. La ciudadanía, a su vez, se encuentra actualmente en una situación de tambaleo y desestabilizada ya que las bases que la sustentaban ya no son las mismas o las únicas y, su transferencia al ámbito europeo sin revisar sus aspectos tradicionales, hará que se pervivan los obstáculos.

Así, la participación política de los extranjeros residentes tras años de reconocimiento del derecho al sufragio activo, se garantizará el derecho al sufragio pasivo según lo establecido en el Tratado de Maastricht, de 1992, y el derecho al sufragio activo a los extranjeros extracomunitarios a través de los Acuerdos de reciprocidad. A estos dos instrumentos legales cabe añadir las condiciones sociopolíticas, socioeconómicas y sociojurídicas de la persona extranjera y de los contextos donde estén insertados, a efectos de tener en cuenta otros sistemas de garantía.

En este ámbito de participación política de los extranjeros residentes, Andalucía constituye una fuente importante de votos tanto a nivel de las elecciones locales como europeas. A pesar que los electores comunitarios en las elecciones locales (2011) y europeas (2009) sean irrisorios, de los grupos de población comunitaria residente en España, los rumanos y británicos son los extranjeros comunitarios con mayores porcentajes de electores.

En base a datos expuestos en este trabajo podemos deducir que el incremento del electorado en determinadas provincias andaluzas se debe al incremento de los residentes, aunque en algunas éstos últimos sean superiores frente al electorado.

Conviene resaltar también que la circunscripción electoral para las elecciones europeas es el ámbito nacional, a diferencia de las elecciones locales que la circunscripción es a nivel municipal. Ello significa que la influencia del voto es mayor en las elecciones locales que en las europeas debido sobre todo a una mayor cercanía.

Las buenas prácticas en materia de participación ciudadana son pocas y, se limitan a la existencia de algunos ciudadanos españoles con origen inmigrante en los partidos políticos y sindicatos, así como ciertas actividades interculturales y de participación ciudadana en algunos ayuntamientos. Pero, aunque todavía quedan muchos escollos por superar en materia de participación política que pudieran ser consideradas buenas prácticas de participación ciudadana extranjera en España, existen algunas que nos indican que, por lo menos, el proceso se ha iniciado.

Lo antes mencionado se repercute en el conocimiento y percepción de ciertas instituciones españolas y andaluzas sobre las instituciones y elecciones europeas. A excepción de algunos ayuntamientos y organizaciones pro migrantes existe un bajo nivel de conocimiento y consciencia, primero, del proceso de votación a las elecciones europeas, segundo, del funcionamiento de las instituciones europeas y, tercero, de la percepción por parte de los extranjeros comunitarios residentes sobre Europa. El bajo nivel de percepción que es sobre todo por falta de contactos con ciudadanos

Europeos residentes se entronca con la escasa información e interés existentes sobre las instituciones y elecciones europeas. Informaciones que, en principio, deberían ser proporcionadas por las propias instituciones europeas, estatales competentes, locales, partidos políticos y las propias organizaciones migrantes, pero que no lo hacen porque no les llegan la información requerida para ello o, llegan de forma distorsionada priorizando otras cuestiones a la participación política.

Es menester señalar que el bajo nivel de información e interés se deba a las estrategias de las élites de los partidos políticos que apenas tienen en sus programas y acciones el fomento de participación de la ciudadana comunitaria entre otras cuestiones porque infravaloran el potencial de voto de este grupo poblacional. A ello se añade la predisposición de los votantes y las circunstancias. Es decir, si ya resulta difícil obtener información sobre las instituciones a nivel local y nacional, pues es más difícil informarse sobre las instituciones europeas y sus acciones al tratarse de una institución supranacional. Igualmente las circunstancias económicas y sociales del lugar de residencia de los migrantes así como sus situaciones personales y familiares facilitarán la predisposición para el ejercicio del derecho al voto o no.

Conviene también señalar que las categorías de los ciudadanos europeos residentes y, por consiguiente, sus prioridades y necesidades son muy importantes a tener en cuenta en relación a la falta de información e interés. En este sentido, es muy importante sus niveles de información y formación, la implicación de las autoridades locales del lugar de residencia en el fomento y promoción del derecho al voto así como el “antipartidismo cultural”. En relación a éste último, sobre todo los ciudadanos comunitarios de origen rumano al provenir de un régimen dictatorial y pseudo democrático, hace que desconfíen a priori de las instituciones y sus promesas.

Por ello creemos que, entre otras cuestiones, es necesario recuperar la moralidad política y aproximar Europa en mayor medida a sus ciudadanos a través del acercamiento de sus dirigentes al ámbito local y la simplificación del lenguaje técnico con el que se explica el proceso de votación y el funcionamiento de la UE.

La falta de interés en cuestión podría asimismo subsanarse a través de la constitución de organizaciones y agrupación ciudadanas, pero éstas últimas deben tener, a priori, incorporadas la acción política entre sus acciones y, ser realmente escuchadas y tenidas en cuenta en la toma de decisiones.

El ejercicio del derecho al voto tampoco pasa por buenos momentos, ya que a las principales razones que influyen en que una persona vote o no (nivel educativo, cultura de participación, confianza en lo político y en la cosa pública, información) hay que sumar el hecho que las instituciones públicas, políticas y organizaciones migrantes nunca hayan llevado a cabo sondeos formales de tendencias políticas de los ciudadanos extranjeros residentes. A ello se une el carácter endogámico sobre todo de los partidos políticos, sindicatos y ciertas administraciones públicas.

A pesar de todo, algunas instituciones como partidos políticos, Universidades y autoridades públicas que nunca han tenido contacto con la población extranjera o, que se han acercado poco a este grupo poblacional, son de la opinión que hay que acercarse más a ellos y ser más abiertos.

Aunque haya poca información e interés en torno a las elecciones e instituciones europeas, hemos podido ver que existe un amplio acuerdo en cuanto a los beneficios del derecho al voto y, que su ejercicio en las elecciones locales y europeas fomenta, por un lado la ciudadanía europea y la pertenencia a la comunidad de residencia, por otro. Pero todo ello con muchos matices los cuáles se centran en que los votos cuenten realmente en la toma de decisiones, que los extranjeros residentes formen parte de las organizaciones y espacios convencionales de toma de decisiones y que la participación política no se restrinja al ejercicio del derecho al voto.

Sin embargo, existen varios aspectos que obstaculizan la participación política e institucional de los ciudadanos europeos residentes en España, desde la información, la burocracia, trabas lingüísticas, nivel de integración del propio extranjero o grupo migrante, prácticas de espejismos por parte de los partidos políticos y carácter endogámico de los partidos políticos. A ello se añaden las necesidades reales y cotidianas de los ciudadanos europeos residentes, la falta de legitimidad de las instituciones políticas y públicas que conlleva a la apatía ciudadana, la corrupción y la desafección ciudadana.

Además no existe tampoco interés por parte de las instituciones competentes en fomentar la participación política de este grupo poblacional ya que al estar la participación política solamente relacionada con el ejercicio del sufragio universal, se relaciona a grupos de ciudadanos europeos residentes con un número determinado de votantes.

A ello se suma el escenario desalentador en materia de fomento de la participación ciudadana europea por parte de instituciones europeas, estatales y locales competentes. A pesar de todo ello, podemos augurar que el proceso se ha iniciado sobre todo a través de ciertas Organizaciones migrantes, Ayuntamientos y ciertas instituciones públicas y, que nos queda mucho camino por recorrer.

Bibliografía

- AJA, E. (coord.).(2012) *Inmigración y democracia*, Madrid: ed. Alianza.
- ASOCIACIÓN PRO DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA (APDHA) (2014), *Por una Europa de los derechos humanos*. Sevilla y Bruselas: APDHA y AEDH
- DE LA CUADRA, B. (2015), *Democracia de papel. Crítica al poder, desde la transición hasta la corrupción*. Madrid: Catarata
- DE LUCAS, J. (2006), “La ciudadanía basada en la residencia y el ejercicio de los derechos políticos de los inmigrantes” en Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho, 13, 1-51

- DE LUCAS, J. “Diversidad cultural y lógica colonial sobre los impedimentos para el reconocimiento de los derechos políticos a los inmigrantes” en Gualda Caballero, E. (ed.) *Inmigración ciudadanía y gestión de la diversidad*. Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, 67-83
- GARCÍA, M. V. (2007) “Sobre la viabilidad de participación política de los extranjeros en las elecciones municipales” en *Cuadernos Constitucionales de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol*, 60/61, 257-270
- LAGO, I. y MARTÍNEZ I COMA, F. (2013), “Apuntes sobre el estudio del comportamiento electoral en España” en *Revista de Estudios Políticos (nueva época)*, 161, 69-91
- LÓPEZ PINTOR, R. “Actitudes políticas y comportamiento electoral en España” en *Revista de Estudios Políticos*, 34, 9-39
- MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN (2011), *La participación política de las personas inmigrantes. Informe anual sobre la situación de la integración social de los inmigrantes y refugiados en 2011*. Madrid: Dirección general de integración de los inmigrantes
- MOYA MALAPEIRA, D. y VIÑAS FERRER, A. (eds.) (2010), *Sufragio y participación política de los extranjeros extracomunitarios en Europa*. Barcelona: Fundacio Carles Pi i Sunyer
- RECCHI, E. y FAVELL, A. (eds.) (2009) *Pioneers of European integration. Citizenship and mobility in the EU*: Edward Elgar Pub.
- RODRÍGUEZ, R.; CASADO, V. y HUBER, A. (eds.) (2005) *La migración de europeos retirados en España*. Madrid: Ed. CSIC.
- TORCAL, M.; MONTERO, J.R. y GHUNTER, R. (2003), “Ciudadanos y partidos en el sur de Europa: los sentimientos antipartidistas” en *Revista Española de Investigación sociológica*, 101, 9-48
- VERBA, S. y NIE H. (1972), *Participation in America: Political democracy and social equality*. New York: Harper and Row
- VERBA, S.; SCHOLZMAN, K.L. y BRADY, H.E. (1995), *Voice and equality. Civic voluntarism and american politics*. Cambridge, MA: Harvard University Press
- VIRUELA, Rafael (2002) “La nueva corriente inmigratoria de Europa del Este”, en *Cuadernos de Geografía*, 72, 231-258

